



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Invitación pública para contratos de prestación de servicios de ejecución personal

Unidad Académica o Administrativa:
Número de invitación: 009-2022
Fecha: 17/03/2022

INFORMACIÓN GENERAL

Objeto	Realizar actividades como gestor de enlace entre la comunidad del barrio Jesús Nazareno y la FNSP, y apoyo en la ejecución de las actividades definidas para el logro de los objetivos del proyecto BUPPE 43631 "El aire nos conecta para vivir bien".
Sede de actividades	Facultad Nacional de Salud Pública
Modalidad	Prestación de servicios
Honorarios	\$6.878.475 total
Duración	9 meses
Convenio o contrato que lo respalda.	Proyecto BUPPE 43631 "El aire nos conecta para vivir bien"
Disponibilidad presupuestal	1000903094
Número de personas requeridas	1 (un)

CRONOGRAMA

Fecha de apertura y publicación	17 de marzo de 2022
Medio de Publicación	El Portal Universitario de la Universidad de Antioquia (www.udea.edu.co).
Cierre de la Invitación Pública	Fecha: 23 de marzo de 2022 – Hora: 11:59 p.m hora legal colombiana señalada por el Instituto de Metrología.
Lugar	Facultad Nacional de Salud Pública – Medellín
Publicación de resultados	31 de marzo de 2022
Correo recepción hojas de vida	hvextensionfnsp@udea.edu.co

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

<i>Formación</i>	No se requiere formación específica. Se requiere conocimientos y habilidades en el uso de herramientas ofimáticas, especialmente Word y Excel
<i>Experiencia</i>	Participación comunitaria certificada por junta de acción comunal o experiencia laboral en participación en proyectos comunitarios mínimo 2 meses.

<i>Residencia en el Barrio Jesús Nazareno</i>	Residencia mínima de 5 años en el barrio Jesús Nazareno, certificada por la secretaría de la Junta de Acción Comunal.
---	---

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

En la presente invitación podrán participar las personas con capacidad para contratar, que no tengan inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para contratar de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, el Acuerdo Superior 395 de 2011.

Las hojas de vida recibidas en el término previsto serán revisadas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el perfil. Sólo serán calificadas las hojas de vida que cumplan con dichos requisitos, las demás serán rechazadas.

Para efectos de la contratación de prestación de servicios de ejecución personal tener en cuenta la Resolución Rectoral 44964 de 2018.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Concepto	Peso
<i>Experiencia y residencia en barrio Jesús Nazareno</i>	40%
<i>Prueba técnica: Conocimientos ofimáticos</i>	30%
<i>Entrevista</i>	30%

Nota 1: El puntaje mínimo para ser seleccionado es de 70 puntos. La Universidad seleccionará a la persona que obtenga el mayor puntaje para suscribir el contrato.

Nota 2: En caso de que la persona seleccionada no pueda suscribir el contrato, el siguiente candidato con mayor puntaje será elegible y así sucesivamente.

Nota 3: se citará a la prueba técnica a aquellas personas que cumplen con los requisitos de experiencia y que residan en el barrio Jesús Nazareno.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

- En el informe de evaluación se evidenciará en orden de elegibilidad, en caso de no aceptación por parte de la persona se continuará en estricto orden.

CRITERIOS DE DESEMPATE

- Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad
- Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997

CAUSALES DE EXCLUSIÓN
<p>Se producirá exclusión del aspirante en cualquier etapa del proceso, si incurre en una de las siguientes faltas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se ajusta a las exigencias de la INVITACIÓN. 2. Se presenta de forma extemporánea o luego de la fecha y hora fijadas para el cierre, o se entreguen los documentos en lugar diferente al establecido en la invitación. 3. La información o documentación entregada no sea veraz o se observen presuntas falsedades o inconsistencias o contradicciones entre varios documentos. 4. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a impedir la libre participación de otros proponentes, o a impedir el ejercicio de sus derechos o los de la Universidad, o cuando se conozca la existencia de colusión con otros proponentes. 5. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los funcionarios de la Universidad encargados del estudio y evaluación de las propuestas o en la aceptación de la misma, o a los demás proponentes.
DECLARACIÓN DE DESIERTA
<p>La UNIVERSIDAD declarará desierto el Proceso de Contratación en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por motivos que impidan la escogencia del mejor PROPONENTE. 2. Porque sobrevengan razones de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Porque se presentan graves inconvenientes que le impidan a la Universidad cumplir la obligación contractual futura. 4. Por no presentarse ninguna propuesta. 5. Por no resultar habilitada ninguna propuesta.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<p>El PROPONENTE seleccionado deberá aportar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formato único - Hoja de Vida 2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía 3. Formato único declaración juramentada de bienes y rentas 4. Certificado de residencia en el barrio emitido por la JAC 5. Certificado de experiencia con la comunidad del barrio Jesús Nazareno o certificado de experiencia de trabajo con comunidades. 6. Copia del Registro Único Tributario –RUT- (con vigencia de un año)

7. Copia de la matrícula, tarjeta o registro profesional en los casos que sea aplicable
8. Formato verificación de antecedentes y otros.
9. Certificado de cuenta bancaria propia (del contratista)
10. Libreta militar (entre los 18 y 28 años no se exige)
11. Examen médico pre-ocupacional vigente.

Prohibiciones

La Constitución Política de Colombia define en el artículo 128 *“Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.*

Entiéndese por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.”

La Resolución Rectoral 44964 del 24 de octubre de 2018 define en el artículo 19 *“Coexistencia. Una persona natural no podrá tener más de tres (3) contratos de prestación de servicios de ejecución personal vigentes con la Universidad de Antioquia.”*

Nota: En caso de que se presente alguna de las prohibiciones a pesar de ser seleccionado no se podrá suscribir el contrato de prestación de servicios.

Vo Bo

Ana María Salazar
Coordinadora Laboratorio-FNSP

José Pablo Escobar Vasco
Decano Facultad Nacional de Salud Pública-UDEA